



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO DE TALENTO HUMANO MECAL

No. GS - 2025 - 116975 CODIT - GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 24 de junio 2025

Señor intendente jefe
ROJAS ARAQUE WILSON
CC. 74378590
Carrera 4A No. 61A – 04 Barrio Villa del Prado
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Notificación por aviso resolución 01426 del 29 de mayo de 2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

“si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la resolución 01426 del 29 de mayo de 2025, “Por la cual se retira del servicio activo por llamamiento a calificar servicios a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional”, de esta manera es preciso aclarar que para efectos de notificación del acto administrativo en mención se remitió citación mediante oficio No. GS-2025-103297-MECAL el día 05 de junio de 2025, a la última dirección registrada en el sistema de información para la administración del talento humano (SIATH), por parte de la empresa de transporte 4/72 bajo el número de guía RA527366777CO, donde dicha citación fue entregada y recibida por la señora Marilyn Sánchez, cónyuge del funcionario según información extraída del SIATH, el día 09 de junio de 2025 en la residencia Carrera 4A No. 61A – 04 Barrio Villa del Prado, dirección registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), así las cosas pasados 5 días hábiles, el día 16 de junio del 2025, el señor intendente jefe no se presentó ante el Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana Santiago de Cali para ser notificado el acto administrativo antes mencionado, por tal motivo el siguiente día hábil 17 de junio de 2025, se procede a remitir la notificación por aviso, a la dirección de residencia en donde recibieron la primer citación por medio de la empresa de transporte 4/72, bajo la guía RA528716854CO con la advertencia que quedara surtida el día siguiente a la entrega de la misma por parte de la empresa de mensajería y correspondencia 4-72, al verificar la trazabilidad por la pagina

web de la empresa de mensajería 472 no fue posible la entrega de la documentación de la notificación ya que según informa la empresa 472 se trato de realizar la entrega en dos oportunidades, pero nadie salió a recibir la documentación, siendo devuelta la notificación, por lo tanto se procese a publicar en la página web de la Policía Nacional la notificación por aviso, el día martes 24 de junio del 2025, hasta el día miércoles 02 de julio del 2025, con la advertencia que la notificación por aviso quedara surtida al día siguiente de terminación del aviso, el día jueves 03 de julio del 2025.

De esta manera, en acatamiento al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", se notifica **por aviso** al señor intendente jefe **ROJAS ARAQUE WILSON**, identificado con el número de cédula de ciudadanía Nro. 74378590, del contenido de la **Resolución 01426 del 29 de mayo de 2025**, "Por la cual se retira del servicio activo por llamamiento a calificar servicios a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional".

PARTE RESOLUTIVA:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por "**LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS**", al personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que se relaciona a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 numeral 2° del Decreto Ley Nro. 1791 de 2000, en concordancia con el artículo 1° del Decreto Nro. 754 del 30 de abril de 2019 y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

1	IJ	WILSON ROJAS ARAQUE	74.378.590
2	IJ	DANILSON ANTONIO MÁRQUEZ GARCÍA	72.276.228
3	IJ	JOSÉ LUIS GUERRERO PARADA	88.274.829
4	IT	JUAN ORLANDO ARIAS TABORDA	4.439.082
5	IT	EDWIN ALBERTO ESCOBAR YEPES	71.262.226
6	SI	NICOLÁS ALBERTO MELÉNDEZ COLÓN	8.507.732
7	SI	JOAN ALEXÁNDER OSORIO MURILLO	71.367.387
8	SI	HENRY FERNEY GARCÍA ALVAREZ	11.223.949
9	SI	SAÚL DE JESÚS CUADRO ARNEDO	8.854.045
10	SI	SAÚL CARVAJAL VILLANUEVA	18.928.468

ARTÍCULO 2. Los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, continuarán dados de alta en la respectiva tesorería por el lapso de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para la formación del expediente de prestaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Nro. 1091 de 1995.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente resolución a los Grupos de Talento Humano de las unidades a las cuales se encuentran adscritos los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo, para la correspondiente notificación y posterior ingreso de la misma a la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO 4. Disponer que las unidades policiales a las cuales se encuentran adscritos los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo, realicen las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 127 de la Ley 2179 de 2021, como un gesto de agradecimiento por el servicio prestado al país y a la sociedad.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, al 29 de junio del 2025, FIRMADO **Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN** Director General de la Policía Nacional de Colombia

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor intendente jefe **ROJAS ARAQUE WILSON**, que contra el presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.

Se le advierte al señor intendente jefe **ROJAS ARAQUE WILSON**, identificado con cédula de ciudadanía No 74378590, que la presente notificación se considerará surtida al día siguiente de terminación del aviso, el día jueves 03 de julio del 2025.

ANEXOS:

Resolución 01426 del 29 de mayo de 2025, "*Por la cual se retira del servicio activo por llamamiento a calificar servicios a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional*".

Oficio presentación para realizarse exámenes médicos por retiro.

Atentamente,


Subintendente **ROBERT PIER ORTIZ CRUZ**
Responsable de Notificación de Retiro MECAL

Anexo: Sí. (Resolución 01426 del 29 de mayo de 2025 y Oficio presentación para realizarse exámenes médicos por retiro)


Elaboró: **SI. ORTIZ CRUZ ROBERT PIER**
GUTAH / RETIROS

Fecha de elaboración: 24/06/2025
Ubicación: D:/ Mis Documentos/Oficios 2025/ Retiros

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co

NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS-2025- 111611 -MECAL / CODIT-GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 17/06/2025

Señores
Sanidad Policía Nacional
País

Asunto: Presentación funcionario para exámenes médicos por retiro.

En cumplimiento al artículo 4 numeral 10° del Decreto 1796 del 14 de septiembre del 2000, con toda atención me permito presentar ante esa unidad, al señor IJ. ROJAS ARAQUE WILSON, identificado con cédula de ciudadanía No. 74378590, con el fin de que le practiquen los exámenes médicos por retiro.

De igual forma se le da a conocer al funcionario, los requisitos para inicio de estudio exámenes médicos por retiro, los cuales se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la Resolución de retiro
- Fotocopia de la notificación de retiro
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Pliego de antecedentes y ficha médico odontológico original totalmente diligenciados.
- Historia clínica que se desee hacer valer como prueba de patologías adquiridas en el servicio activo y no calificadas por Junta y/o Tribunal médico laboral
- Formato de solicitud de inicio de estudio.
- Demás exigidos por Sanidad.

Término para la entrega de esta documentación: A partir de la notificación del retiro, el paciente tiene sesenta (60) días para entregar esta documentación al Grupo Médico Laboral con respecto a su lugar de residencia, de acuerdo al artículo 8 del Decreto Ley 1796 de 2000.

Atentamente,

Subintendente ROBERT PIER ORTIZ CRUZ
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL

Calle 21 No. 1N - 65 Barrio El Piloto
Teléfonos: 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01426** DEL 29 MAY 2025

"Por la cual se retira del servicio activo por llamamiento a calificar servicios a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades que le confiere los artículos 54, 55 numeral 2 y 57 del Decreto Ley Nro. 1791 del 14 de septiembre de 2000 y el artículo 1 del Decreto Nro. 754 del 30 de abril de 2019, en concordancia con el artículo 8 de la Resolución Ministerial de Delegación Nro. 0015 del 11 de enero de 2002, adicionado por el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución Ministerial Nro. 0162 del 27 de febrero de 2002, y:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, la Policía Nacional cuenta con un régimen especial de carrera, el cual se encuentra contenido en el Decreto Ley Nro. 1791 de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

Que el artículo 54 *idem* dispone que el retiro, "Es la situación por la cual el personal uniformado, sin perder el grado, cesa en la obligación de prestar servicio. El retiro se hará del nivel ejecutivo y agentes, por resolución ministerial, facultad que podrá delegarse en el Director General de la Policía Nacional".

Que el numeral 2 del artículo 55 del citado Decreto Ley, establece: "El retiro se produce por las siguientes causales: "...2. Por llamamiento a calificar servicios...".

Que el retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes, por la mencionada causal, no deberá someterse a la previa recomendación de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva.

Que el artículo 1 del Decreto Nro. 754 del 30 de abril de 2019, establece lo siguiente:

"... Régimen de asignación de retiro para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004. Fijase el régimen de asignación de retiro para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados de la institución con quince (15) años o más de servicio por llamamiento a calificar servicios, o por voluntad del Director General de la Policía, o por disminución de la capacidad psicofísica, y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta o destituidos después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se les pague una asignación mensual de retiro equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas

de que trata el artículo 3 del Decreto 1858 de 2012, por los primeros quince (15) años de servicio, un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda de los quince (15) hasta cumplir los diecinueve (19) años, y un nueve por ciento (9%) al cumplir los veinte (20) años de servicio. Así mismo se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase el ciento por ciento (100%) de tales partidas".

Que de lo expuesto hasta este punto se concluye, que la ley exige como requisito indispensable de procedencia para que pueda operar la causal de retiro por llamamiento a calificar servicios, el haber cumplido un tiempo mínimo de servicio, con el fin de garantizar el acceso del funcionario de policía a una asignación mensual de retiro pagada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, como reconocimiento a la labor desempeñada y al servicio prestado. Este mecanismo de terminación normal de la carrera policial procederá por la sola prestación del servicio dentro del lapso preestablecido por la normativa vigente y aplicable a cada caso en particular.

Que las anteriores disposiciones normativas, dan soporte jurídico para que la determinación de retiro por llamamiento a calificar servicios, sea entendida en el sentido de ser una causal de terminación normal de la situación administrativa laboral de un uniformado dentro de la institución, como lo estableció la Corte Constitucional en Sentencia C-072 del 22 de febrero de 1996, cuyo Magistrado Ponente fue el Doctor JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO, en la cual se señaló:

"... el ejercicio de una facultad discrecional que, si bien conduce al cese de las funciones el oficial o suboficial en el servicio activo, no significa sanción, despido ni exclusión infamante o deshonorosa, sino valioso instrumento institucional de relevo dentro de la línea jerárquica en cuya virtud se pone término al desempeño de unos para permitir el ascenso y la promoción de otros, lo cual, en cuanto constituye ejercicio de una facultad inherente a la normal renovación del personal de los cuerpos armados y a la manera coherente de culminar la carrera oficial dentro de ellos, no puede equipararse con formas de retiro cuyos efectos son puramente laborales y sancionatorios, como la destitución. Declarar la inexecutable total del precepto, como lo pretende el accionante, llevaría a la conclusión de que el llamamiento a calificar servicios está proscrito por la Constitución Política, lo que no resulta acertado por cuanto es una modalidad válida de culminar la carrera oficial en los cuerpos armados que en nada contradice a los preceptos superiores".

Que a través de la Sentencia SU-091 del 25 de febrero de 2016, la Corte Constitucional unificó y precisó su jurisprudencia, al decidir un conjunto de acciones de tutela presentadas por integrantes de la Policía Nacional, que habían sido retirados del servicio activo por la causal de llamamiento a calificar servicios, diferenciándola del retiro por Voluntad del Gobierno Nacional (para oficiales) o del Director General de la Policía Nacional (para suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes), zanjando de manera definitiva la controversia existente entre estas dos situaciones administrativas, señalando sobre el particular lo siguiente:

"LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS A MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA- Características

El retiro por llamamiento a calificar servicios goza de las siguientes características: (i) la Institución emite un acto administrativo basado en una atribución legal que conduce al cese de actividades del uniformado, sin que su inactividad implique una sanción, despido o exclusión deshonorosa y no puede equipararse a otras formas de desvinculación tales como la destitución; (ii) esta facultad sólo puede ser ejercida cuando el miembro de la Fuerza Pública ha laborado durante un mínimo de años (15 o más, según el caso) que le garantice el acceso a una asignación de retiro, previa recomendación de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa; (iii) la cesación del servicio por esta causa se considera una situación en la cual los miembros de la Fuerza Pública, sin perder su rango en la milicia, culminan su carrera sin que les asista la

- 6. Subintendente **NICOLÁS ALBERTO MELÉNDEZ COLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **8.507.732**, al cual le figura un tiempo de servicio de **23 años - 2 meses - 24 días**.
- 7. Subintendente **JOAN ALEXÁNDER OSORIO MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **71.367.387**, al cual le figura un tiempo de servicio de **23 años - 2 meses - 2 días**.
- 8. Subintendente **HENRY FERNEY GARCÍA ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **11.223.949**, al cual le figura un tiempo de servicio de **23 años - 20 días**.
- 9. Subintendente **SAÚL DE JESÚS CUADRO ARNEO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **8.854.045**, al cual le figura un tiempo de servicio de **22 años - 3 meses**.
- 10. Subintendente **SAÚL CARVAJAL VILLANUEVA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **18.928.468**, al cual le figura un tiempo de servicio de **23 años - 3 meses**.

Que atendiendo el cumplimiento de los aspectos normativos y jurisprudenciales referenciados en precedencia, se considera conducente el retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional antes relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por "LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS", al personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que se relaciona a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 numeral 2º del Decreto Ley Nro. 1791 de 2000, en concordancia con el artículo 1º del Decreto Nro. 754 del 30 de abril de 2019 y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

1	IJ	WILSON ROJAS ARAQUE	74.378.590
2	IJ	DANILSON ANTONIO MÁRQUEZ GARCÍA	72.276.228
3	IJ	JOSÉ LUIS GUERRERO PARADA	88.274.829
4	IT	JUAN ORLANDO ARIAS TABORDA	4.439.082
5	IT	EDWIN ALBERTO ESCOBAR YEPES	71.262.226
6	SI	NICOLÁS ALBERTO MELÉNDEZ COLÓN	8.507.732
7	SI	JOAN ALEXÁNDER OSORIO MURILLO	71.367.387
8	SI	HENRY FERNEY GARCÍA ÁLVAREZ	11.223.949
9	SI	SAÚL DE JESÚS CUADRO ARNEO	8.854.045
10	SI	SAÚL CARVAJAL VILLANUEVA	18.928.468

ARTÍCULO 2. Los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, continuarán dados de alta en la respectiva tesorería por el lapso de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para la formación del expediente de prestaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Nro. 1091 de 1995.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente resolución a los Grupos de Talento Humano de las unidades a las cuales se encuentran adscritos los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo, para la correspondiente notificación y posterior ingreso de la misma a la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO 4. Disponer que las unidades policiales a las cuales se encuentran adscritos los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo, realicen las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 127 de la Ley 2179 de 2021, como un gesto de agradecimiento por el servicio prestado al país y a la sociedad.

obligación de prestar sus servicios en actividad; (iv) el retiro así ordenado no es definitivo ni absoluto, simplemente el miembro de la Fuerza Pública deja de ser activo para pasar a la reserva; (v) existe la posibilidad de que el uniformado retirado sea reincorporado por llamamiento especial al servicio, tal como puede ocurrir si es nombrado como agregado en el extranjero; (vi) es una forma consuetudinaria de permitir la renovación del personal de la fuerza pública y una manera común de terminar la carrera dentro de las instituciones armadas, permitiendo la renovación de mandos.

LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS A MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA-Requisitos

Para el retiro por llamamiento a calificar servicios, la ley exige como presupuesto indispensable de procedencia el cumplimiento previo de los requisitos para hacerse acreedor a la asignación de retiro, esto es, el tiempo mínimo de servicio prestado en la Institución, que difiere en cada una de las categorías del personal uniformado de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a saber, oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo y agentes. Se tiene entonces, que, la exigencia de haberse cumplido el tiempo mínimo para hacerse acreedor a una asignación de retiro, constituye una garantía para el funcionario en cuanto que asegura al retirado, como mínimo, el derecho a un porcentaje equivalente de las partidas computables pertinentes, equiparándose esta situación administrativa a lo que en el régimen laboral privado equivale a una pensión de jubilación, así como continuar con sus derechos a la seguridad social, bienestar y recreación; y además, en una limitante para el nominador que acude a la libre disposición del superior y a favor de aquél, en la medida que, tratándose del retiro por llamamiento a calificar servicios, otorga la certidumbre de que el nominador no podrá hacer uso de la precitada facultad sino después de transcurrido dicho lapso al servicio de la Institución.

LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS A MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA-Finalidad

El llamamiento a calificar servicios se aplica como un mecanismo de renovación dentro de la línea jerárquica institucional que busca garantizar la dinámica de la carrera de los uniformados, constituyéndose en una herramienta de relevo natural dentro del esquema piramidal de mando que tiene la Institución Militar y Policial, atendiendo razones de conveniencia institucional y necesidades del servicio, no sujetas exclusivamente a las condiciones personales o profesionales del funcionario. Así mismo, su proyección al nuevo grado, que en todo caso estará sujeto a las vacantes que establezca el Gobierno Nacional.

RETIRO POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS A MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA-No requiere motivación adicional del acto

No existe la obligación de motivar expresamente estos actos de retiro, ya que la motivación está contenida en el acto de forma extra textual y claramente está dada por la ley, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en ella, puesto que es una terminación normal de la carrera que busca proteger la estructura jerárquica piramidal de la función institucional, manteniendo a pesar de ello la posibilidad de un control judicial posterior, para evitar que pueda ser utilizada como una herramienta de persecución por razones de discriminación o abuso de poder".

Que mediante Sentencia T-107 del 2 de marzo de 2016, la Corte Constitucional indicó que cuando el retiro se presenta por la causal de llamamiento a calificar servicios, dicho acto administrativo no requiere motivación expresa, pues su fundamento es extra textual y está contenida en la misma ley y sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en ella, aunado a ello mencionó, en virtud de lo desarrollado por la Sentencia de Unificación SU-091 del 25 de febrero de 2016, lo siguiente:

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

29 MAY 2025


Brigadier general, **CARLOS FERNANDO TRIANA-BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: SI. Brayan Camilo Ochoa Gaitán
DITAH - GURET.

Revisó: IT. Jorge Leon Pinilla Zapata
DITAH - ASJUR.

Revisó: MY. Andrés Jota Gil Echeverri
DITAH - GURET.

Revisó: TC. Wilson Alejandro Muñoz Gómez
DITAH - APROP.

Revisó: CR. Eddy Javier Sánchez Sandoval
DITAH - JEFAT.

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN - JEFAT.

Revisó: BG. Arnulfo Rosenberg Novoa Piñeros
SUDIR - JEFAT(E).

Fecha de elaboración: 06-05-2025
Ubicación: //Publica_Aprop_Grure/Resoluciones

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá, D. C.
5159058 - 5159256
ditah.apgrure-hoser3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS-2025- 103297 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 05 de junio del 2025

Señor intendente jefe
ROJAS ARAQUE WILSON
CC. 74378590
Carrera 4A No. 61A – 04 Barrio Villa del Prado
Cali – Valle del Cauca

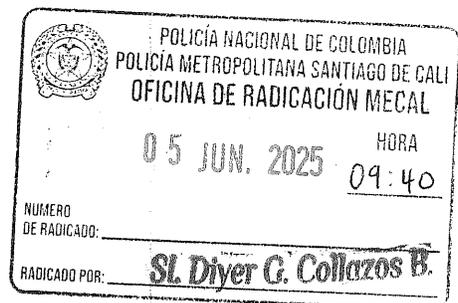
Asunto: solicitud presentación para notificación acto administrativo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito solicitar al señor Intendente Jefe ROJAS ARAQUE WILSON, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de notificarle el contenido de acto administrativo, Resolución 01426 del 29 de mayo del 2025.

Cabe señalar que en el evento en que no comparezca a notificarse personalmente del mencionado acto administrativo, al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envió de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,


Subintendente. **ROBERT PIER ORTIZ CRUZ**
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL



Fecha de elaboración: 05/06/2025
Ubicación: G:\INFORMACIÓN_RESPALDO_D AÑO 2025\OFICIOS.

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de guía: RA527366777CO

Datos del envío

Fecha de envío: 06/06/2025 18:26:39	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025	Cantidad: 1
Peso: 100,00	Valor: 10250,00	Orden de servicio: 17823211

Datos del Remitente

Nombre: POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CALI MECAL - POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CALI MECAL	Ciudad: CALI	Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 21N No. 1N-65		Teléfono: 0

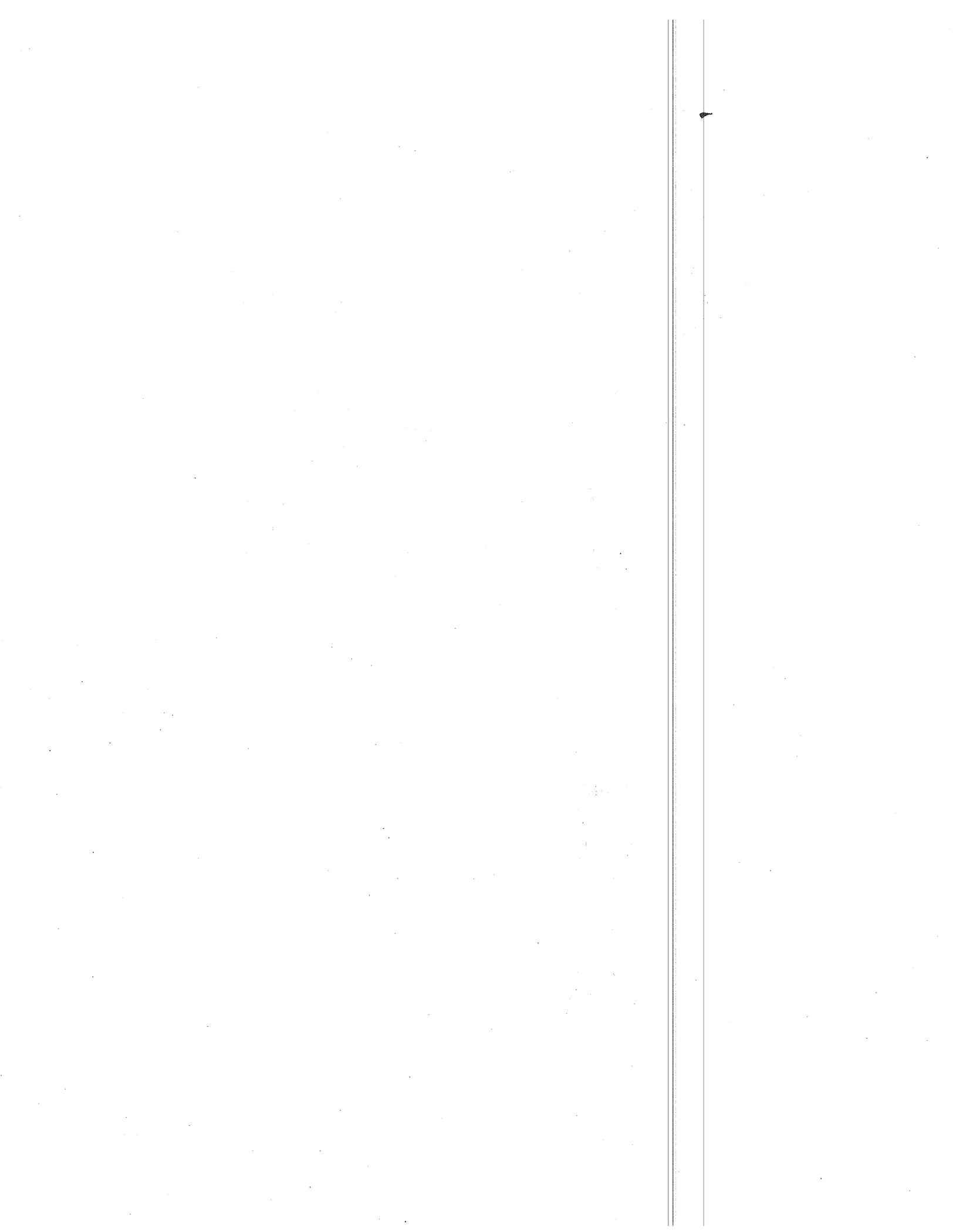
Datos del Destinatario

Nombre: IJ ROJAS ARAQUE WILSON	Ciudad: CALI	Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 4A N° 61A - 04 B/ VILLA DEL PRADO		Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quién recibe:	Envío Ida/Regreso asociado:
------------------------	------------------------------	----------------------	------------------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
6/06/2025 6:26:39 p. m.	PO.CALI	Admitido	
6/06/2025 8:27:37 p. m.	PO.CALI	En proceso	
7/06/2025 6:18:36 a. m.	CD.LA FLORA	En proceso	
9/06/2025 11:29:11 a. m.	CD.LA FLORA	Entregado	
9/06/2025 11:36:17 a. m.	CD.LA FLORA	Digitalizado	





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO DE TALENTO HUMANO MECAL

No. GS - 2025 - 111623 CODIT - GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 17 de junio 2025

Señor intendente jefe

ROJAS ARAQUE WILSON

CC. 74378590

Carrera 4A No. 61A - 04 Barrio Villa del Prado

Cali - Valle del Cauca

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
OFICINA DE RADICACIÓN MECAL

17 JUN. 2025

HORA

Elena Clavijo

Asunto: Notificación por aviso resolución 01426 del 29 de mayo de 2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

"si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la resolución 01426 del 29 de mayo de 2025, "Por la cual se retira del servicio activo por llamamiento a calificar servicios a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional", de esta manera es preciso aclarar que para efectos de notificación del acto administrativo en mención se remitió citación mediante oficio No. GS-2025-103297-MECAL el día 05 de junio de 2025, a la última dirección registrada en el sistema de información para la administración del talento humano (SIATH), por parte de la empresa de transporte 4/72 bajo el número de guía RA527366777CO, donde dicha citación fue entregada y recibida por la señora Marilyn Sánchez, cónyuge del funcionario según información extraída del SIATH, el día 09 de junio de 2025 en la residencia Carrera 4A No. 61A - 04 Barrio Villa del Prado, dirección registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), así las cosas pasados 5 días hábiles, el día 16 de junio del 2025, el señor intendente jefe no se presentó ante el Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana Santiago de Cali para ser notificado el acto administrativo antes mencionado, por tal motivo el siguiente día hábil 17 de junio de 2025, se procede a remitir la notificación por aviso, a la dirección de residencia en donde recibieron la primer citación por medio de la empresa de transporte 4/72, con la advertencia que la notificación por aviso quedara surtida el día siguiente a la entrega de la misma por parte de la empresa de mensajería y correspondencia 4-72.

De esta manera, en acatamiento al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", se notifica **por aviso** al señor intendente jefe **ROJAS ARAQUE WILSON**, identificado con el número de cédula de ciudadanía Nro. 74378590, del contenido de la **Resolución 01426 del 29 de mayo de 2025**, "Por la cual se retira del servicio activo por llamamiento a calificar servicios a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional".

PARTE RESOLUTIVA:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por "**LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS**", al personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que se relaciona a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 numeral 2° del Decreto Ley Nro. 1791 de 2000, en concordancia con el artículo 1° del Decreto Nro. 754 del 30 de abril de 2019 y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

1	IJ	WILSON ROJAS ARAQUE	74.378.590
2	IJ	DANILSON ANTONIO MÁRQUEZ GARCÍA	72.276.228
3	IJ	JOSÉ LUIS GUERRERO PARADA	88.274.829
4	IT	JUAN ORLANDO ARIAS TABORDA	4.439.082
5	IT	EDWIN ALBERTO ESCOBAR YEPES	71.262.226
6	SI	NICOLÁS ALBERTO MELÉNDEZ COLÓN	8.507.732
7	SI	JOAN ALEXÁNDER OSORIO MURILLO	71.367.387
8	SI	HENRY FERNEY GARCÍA ALVAREZ	11.223.949
9	SI	SAÚL DE JESÚS CUADRO ARNEÑO	8.854.045
10	SI	SAÚL CARVAJAL VILLANUEVA	18.928.468

ARTÍCULO 2. Los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, continuarán dados de alta en la respectiva tesorería por el lapso de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para la formación del expediente de prestaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Nro. 1091 de 1995.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente resolución a los Grupos de Talento Humano de las unidades a las cuales se encuentran adscritos los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo, para la correspondiente notificación y posterior ingreso de la misma a la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO 4. Disponer que las unidades policiales a las cuales se encuentran adscritos los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo, realicen las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 127 de la Ley 2179 de 2021, como un gesto de agradecimiento por el servicio prestado al país y a la sociedad.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, al 29 de junio del 2025, FIRMADO **Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN** Director General de la Policía Nacional de Colombia

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor intendente jefe **ROJAS ARAQUE WILSON**, que contra el presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- Se le advierte al señor intendente jefe **ROJAS ARAQUE WILSON**, identificado con cédula de ciudadanía No 74378590, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del acto administrativo en su lugar de destino.

ANEXOS:

Resolución 01426 del 29 de mayo de 2025, "Por la cual se retira del servicio activo por llamamiento a calificar servicios a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional".

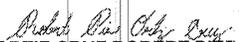
Oficio presentación para realizarse exámenes médicos por retiro.

Atentamente,



Subintendente ROBERT PIER ORTIZ CRUZ
Responsable de Notificación de Retiro MECAL

Anexo: Sí. (Resolución 01426 del 29 de mayo de 2025)



Elaboró: SI. ORTIZ CRUZ ROBERT PIER
GUTAH / RETIROS

Fecha de elaboración: 17/06/2025
Ubicación: D:/ Mis Documentos/Oficios 2025/ Retiros

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co

NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Número de guía: RA528716854CO

Datos del envío

Fecha de envío: 18/06/2025 16:54:19	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025	Cantidad: 1
Peso: 100,00	Valor: 10250,00	Orden de servicio: 17839998

Datos del Remitente

Nombre: POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CALI MECAL - POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CALI MECAL	Ciudad: CALI	Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 21N No. 1N-65		Teléfono: 0

Datos del Destinatario

Nombre: IJ ROJAS ARAQUE WILSON	Ciudad: CALI	Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 4A N° 61A-04 B/ VILLA DEL PRADO		Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quién recibe:	Envío Ida/Regreso asociado:
------------------------	------------------------------	----------------------	------------------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
18/06/2025 4:54:19 p. m.	PO.CALI	Admitido	
18/06/2025 8:43:44 p. m.	PO.CALI	En proceso	
19/06/2025 6:10:02 a. m.	CD.LA FLORA	En proceso	
20/06/2025 11:48:47 a. m.	CD.LA FLORA	Otros: cerrado 1ra vez-cargar siguiente turno	
24/06/2025 2:14:01 p. m.	CD.ZONA 1	devolución entregada a remitente	

